MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UAESP-291-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y PROSERMAN SAS.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-291-2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBÉN DARIO PERILLA CARDENAS
CÉDULA	74.754.353 de Aguazul Casanare
CONTRATISTA	PROSERMAN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.210.128-3
REPRESENTANTE LEGAL	GRISELLYS BARRIOS ALVAREZ C.C. 1.047.466.185
OBJETO	TIC - 0002 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado con bolsa de repuestos para la planta eléctrica instalada en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL UN PESO ($9.810.001) M/CTE. IVA INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/04/2021
FECHA DE INICIO	08/04/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	07/01/2022

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que el día 08 de abril de 2021 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UAESP-291-2021.

Que Cesar Mauricio Beltrán López jefe de la Oficina de Tecnologías y la Comunicaciones, mediante memorando No. 20211400058473 del 16 de noviembre de 2021 radicado en la Subdirección de Asuntos Legales el 16 de noviembre de 2021 solicitando la elaboración de la adición para el contrato UAESP-291-2021. así mismo, allegó el formato de novedades suscrito por él en calidad de supervisor, mediante el cual solicita a esta Subdirección realizar el respectivo trámite con los siguientes argumentos:

"Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la empresa PROSERMAN SAS, suscribieron el contrato UAESP-291-2021, derivado del proceso de Mínima Cuantía UAESP-MC-02-2021.

Que, el 8 de abril de 2021, las partes suscribieron acta de inicio del contrato UAESP-291-2021 por medio de la cual, se pactó el siguiente objeto "TIC - 0002 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado con bolsa de repuestos para la planta eléctrica instalada en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP".

Que, la empresa PROSERMAN SAS, realizó mantenimiento preventivo el día 17 de julio 2021, entregando informe de dicho mantenimiento el día 28 de Julio de 2021, donde se detalla lo siguiente:

"(...) Se realiza verificación del sistema de alimentación del KIT PRECALENTADOR DE CAMISAS DE 2500W 220VAC el cual presenta falla por un corte interno en el cableado ya que esta siendo alimentado desde un sistema alterno que fue instalado la función del KIT PRECALENTADOR DE CAMISAS DE 2500W 220VAC la resistencia de pre calentamiento es esencial, ya que mantiene el anticongelante caliente y lo hace circular a través del bloque del motor, asegurando que siempre esté a una temperatura controlada y listo para arrancar en cualquier momento y prevenir fallas mecánicas al momento de energizar la planta por falta de lubricación en las piezas se requiere realizar instalación del sistema de alimentación desde la transferencia de la planta con un sistema independiente de control con un cable encauchetado 3x8 600v 105C para prevenir daños por calentamiento.

Planta eléctrica no cuenta con cargador de alimentación principal lo cual no garantiza que las baterías siempre recuperen su carga energética y estén al 100% de su máxima capacidad para el momento que sea necesario que el equipo entre en funcionamiento.

Se requiere realizar rutina mecánica al tanque de combustible o por reemplazo del mismo por presentar un alto grado de oxidación lo cual puede ocasionar obstrucción en el sistema de combustible, daños en los inyectores, daños en la bomba de alimentación.

Alimentación de combustible de la planta eléctrica del sistema auxiliar y suprimir el taque principal teniendo en cuenta que esto nos garantiza y nos proporciona una mayor autonomía al momento que la planta eléctrica requiera un tiempo prolo-gando de trabajo y evitar daños en la bomba de combustible-sistema de inyección-sistema de alimentación"

(Se anexa informe de visita a la presente Modificación y adición)

Que, de conformidad con el informe entregado por el contratista y considerando el diagnostico allí establecido, se hace necesario incluir dos ítems a la bolsa de repuestos que corresponde a:

1. CABLE ENCAUCHETADO 3X8 600V 105C.

Que, en atención a la solicitud de la UAESP, se realizó el estudio de mercado con la finalidad de definir el valor por metro lineal para el cable encauchetado requerido.

Que, la oficina TIC realizó cotización con las empresas ELECTRICOS TORRES G, PROSERMAN S.A.S. y ELECTRICOS SLIGHT encontrando los siguientes valores:

NOMBRE EMPRESA	CANTIDAD EN METROS	VALOR UNITARIO METRO
ELECTRICOS TORRES G	70	$ 23.500
PROSERMAN S.A.S.	70	$ 22.272
ELECTRICOS SLIGHT	70	$ 22.000
	PROMEDIO	$ 22.591

Ahora bien, con el propósito de poner en marcha al biorreactor instalado en la sede Alquería, se hace necesario la implementación de herramientas y maquinarias que faciliten su funcionamiento, para lo cual la entidad cuenta con una planta eléctrica ubicada en dicha sede, la cual, conforme a sus características, puede prestar el servicio requerido para el biorreactor, de tal modo que no se haría necesario que la entidad incurra en gastos adicionales con la adquisición de nuevas plantas eléctricas.

Por lo mencionado anteriormente y pro de garantizar el correcto funcionamiento de la planta eléctrica mencionada y posteriormente del biorreactor, desde la UAESP, se hace necesario la inclusión del siguiente ítem al contrato UAESP-291-

2021 en el siguiente sentido:

2. *BATERIA DE 12v REFERENCIA 1800R*

Que, en atención a esta necesidad se realizó el estudio de mercado con la finalidad de definir el valor del repuesto a incluir para la atención de la planta sede La Alquería.

Que, la oficina TIC realizó cotización con las empresas ASAC, PROSERMAN Y J&, encontrando los siguientes valores:

NOMBRE EMPRESA QUE COTIZA	ELEMNTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
ASAC	BATERIA DE 12 VOLTIOS REF 1800R	2	$1.192.00	$2.384.000	$452.960	$2.836.960
PROSERMAN	12 VOLTIOS REF 1800R	2	$1.185.000	$ 2.370.000	$ 450.300	$ 2.820.300
J&LG	12 VOLTIOS REF 1800R	2	$1.197.000	$ 2.394.00	$ 450.860	$ 2.848.860
PROMEDIO IVA INCLUIDO						$2.835.373

Que por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad técnica del servicio se requiere contar en el contrato UAESP-291-2021 con los siguientes ítems:

Descripción	Cantidad
CABLE ENCAUCHETADO 3X8 600V 105C (Metros)	70
BATERIA DE 12v REFERENCIA 1800R	Por demanda
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Por demanda
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Por demanda

Ahora bien, que, de conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, las actividades ejecutadas a la fecha y el avance financiero son los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL, CON IVA
Visita de Verificación	1	$546.218	$103.782	$650.000
Mantenimiento Preventivo	1	$1.932.773	$367.227	$2.300.000
Mantenimiento Correctivo	1	$521.008	$98.992	$620.000
Bolsa de repuestos	(por demanda)	$823.529	$156.471	$980.000
		TOTAL		$4.550.000

Que, de acuerdo con el valor del contrato el cual asciende a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL UN PESO ($9.810.001) M/CTE. IVA INCLUIDO, y el valor ejecutado a la fecha equivale a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.550.000) M/CTE, en la actualidad el contrato cuenta con recursos disponibles para continuar con su ejecución.

Que, con relación al balance financiero señalado en el párrafo anterior y a los recursos disponibles en el presente contrato, de conformidad con lo expuesto tanto en la justificación del presente documento, como en el anexo 2 - especificaciones técnicas, y al verificar que a la fecha se han ejecutado algunas de las actividades contratadas inicialmente, pero que por necesidad de la entidad se requiere incluir dos (2) ítems y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la mencionada bolsa, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considera viable adicionar el contrato UAESP-291-2021 por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.779.998) M/CTE.

Que por lo anterior la Oficina TIC considera viable:

- *La inclusión del ítem CABLE ENCAUCHETADO 3X8 600V 105C, en la bolsa de repuestos establecido en el anexo 2 – anexo técnico, del contrato UAESP-291-2021, acorde al costo cotizado por la empresa Proserman SAS ($22.272 por metro lineal), que es inferior al valor del promedio definido en el estudio de mercado.*
- *La inclusión del ítem BATERIA DE 12v REFERENCIA 1800R, en la bolsa de repuestos establecido en el anexo 2 – anexo técnico, del contrato UAESP-291-2021, acorde al costo promedio cotizado por valor de $2.835.373, el cual será ejecutado por demanda.*
- *Aclarar que, según la necesidad de la entidad, se podrán solicitar los mantenimientos correctivos que se requieran, los cuales serán cobrados por el contratista al valor ofertado ($521.008 + IVA), así como también los mantenimientos preventivos ($1.932.773 + IVA) siempre que existan recursos disponibles para ello y se cuente también con recursos dentro de la bolsa de repuestos, para garantizar una actividad integral en este sentido."*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente Modificación No.1 y Adición No. 1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-291-2021 suscrito con PROSERMAN S.A.S. representado legalmente por Grisellys Barrios Álvarez identificada con la C.C. 1.047.466.185, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.779.998) M/CTE.**

Parágrafo: La presente Adición No. 1 al Contrato de prestación de Servicios No. UAESP-291-2021, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1319 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-291-2021 suscrito con PROSERMAN S.A.S. representado legalmente por Grisellys Barrios Álvarez identificada con la C.C. 1.047.466.185, en el sentido de incluir los siguientes ítems:

- CABLE ENCAUCHETADO 3X8 600V 105C
- BATERIA DE 12v REFERENCIA 1800R

CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR que según la necesidad de la entidad, se podrán solicitar los mantenimientos correctivos que se requieran, los cuales serán cobrados por el contratista al valor ofertado ($521.008 + IVA), así como también los mantenimientos preventivos ($1.932.773 + IVA) siempre que existan recursos disponibles para ello y se cuente también con recursos dentro de la bolsa de repuestos, para garantizar una actividad integral en este sentido.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UAESP-291-2021, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA PUBLICACIÓN: La presente Modificación No.1 y Adición No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UAESP-291-2021 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UAESP-291-2021, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran y modifican, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Modificación No.1 y Adición No. 1.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación No.1 y Adición No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

Elaboró: Margarita Rico Pinto - Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví - Asesora Dirección/Coordinadora Contratación SAL
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales